T.s. Se garantinard of contrate con dea flance Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos home souler les puebles del Archipiélago erigides civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas alb 58 Cald provincias,

posesionerse el contratista y les succivos

gresos indefectiblemente en el mamo dia en que

quedarà obligado dioho contratiera a reponeria

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



rusies, carros y caballos de la provincia de Nueva Ecqu., por incomplimiente del contrations chino Lim-Cau heng a lo dispuesto en la clausula 18.a del plego de condiciones y disponiendo al propio tiempo que el dia 8 de Marzo próximo venidero d las 10 de su mañana, se celebre apte la lucia

sot Se declara texto oficial y auténtico el de las ob asbenomiA eb disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, al ob agraelladuz al publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.) de 1898 bajo el tipo en progresión ascendante d

inmediatemente, y at ant no lo verificase auteme mil novedientes sesents y custro peses nevents y 964'95) anueles con ente cinco centimos (fs. 1, en la Gaceta de Ma a núm. brero proximo pasado de perjuic dad del primitive con ista ob dad del primitive cor Dicha aubasta te

Secretaria. A case a chigar heat

El Exemo Sr. General en Jefe, en telegrama de anoche, comunica al Exemo. Sr. General en-

cargado del despacho lo aiguiente: a franco mila

Bulacán 15 muertos rebeldes persecución grupos merodeaderes. Ampliando telegrama syer, particir o V E. éxito rápido arriergada operación Silang, debióse á salvar, costa esfuerzos inauditos chaláculos naturales enemigo juzgaba insuperables, envo viendo posiciones admirablemente fortificades con reductes casi in expugiebles. - Brigada Correll, mandendo su varguerdia (oronel Zabela, pasó rio T began, tomardo bayeneta trincheras, entró pueblo, cogido de flanco por brigada Marina, que cruzó rio des puntos. Defensores sorprendidos brusco á inesperado ataque apoderóse pánico y fueren arrellados por tropes que entraren mezelades con ellos, dejando en nuestro poder armas beneas, fuego Remington Mausser, abandonando 347 muertos vistos primer momento - No solo seeron brigades sino Artillerie, parques, impedimenta, estuerzos inverosimiles.— Batería montaña, mendo Caritán Massat, causó enormes destrezos masas. - Nuestras bajas: Capitán Jaén, Cazadores, Teniente Martinez, Regimiento 74, seis tropa muerlos; Comandante Rodriguez Navas, Teniente Mi. guel scoll, Teniente Sobrino, Capitén Caballeria Maqueira, 37 tropa heridos; Coronel Ruiz Seralde, Teniente Cororel Ort z. Capitán Fernandez de Castro. 17 trops, contusos.—Sigo conteniendo prente y linea Zapote, enemigo atrincherado orila izquierda, al cual también impiden toda comunicación con Manila.—Descubierta esta mañana lemos tenido un herido - Escuadra con igual obeto continúa coñoneando trincheras playa.—Cañoleto y gabarras muy próximos costa apagan fues aquellos, causando muchas bajas. Por nuesparte hay un marinero herido.

Lo que de órdea superior se publica en la acela para general conocimiento

Manila, 21 de Febrero de 1897.-Enrique Abella y Casar ego. neo leb suepo eb nasea

EJERCITO Y CAPITANIA GENERAL

DE FILIPINAS. E. M. C.

Sección de Campaña, rden General del Ejército del dia 20 de Febrero de 1897, en Parañaque.

El Exemo. Sr. General en Jefe ha dispuesto den a conocer a este Ejército los tres siguientes

LA REINA—De todo corazón felicito á V. E. al reito de su mando por brillante victoria y toma ng, deseandoles sigan con tan buen éxito openes emprendidas, y en cuanto supe herólca the Albert tome su familia bajo mi protección. Maria Cristina.

MINISTRO GUERRA—Recibida con satisfacción noticia última operación toma Silang, Reina, Gobierno felicitan V. E. bizarro Ejército Marina sintiendo profundamente dolorosas pérdidas ocurridas. S. M. aprueba ascenso Teniente Coronel López Morquecho y recompensará á todos los que se hayan distinguido.

MINISTRO MARINA - Felicito á V. E. por brillante victoria alcanzada sobre rebeldes bajo su acertadísimo mendo, dàndole las gracias por el buen concepto que le merece la Marina y haberlos significado así al Gobierno en su parte oficial.

Lo que de órden S. E. se publica en la general de este día para satisfacción de las tropas y debida publicidad.

El Teniente Coronel Jese de E. M. G. interino, Apolinar S. de Buruaga. organ eb 82 .sllocM

Parte militar

GOBIERNO MILITAR Servicio de la Plaza para el dia 22 de Febrero

Parada y Convoy: Cazadorez núm. 10, Presidio y Carcel Infanteria Marina Jefe de dea: el Teniente de Cazadorea núm. 10 D. Higirio Ros de Souza.-Imaginaria: otro del núm. 70, 1) Manuel Vilezco Martiu z.. - Jefe para el reconocimiento de proviciones: (1 Comandante del 70, D. Agustin Barque.-Hospital y provisiones: Artillería Montaña, 1 er Capitan. - Vigilancia de á pié: Artilleria de Plaza, 3.er Teniente. - Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo — Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E. -El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

ARCHIPIELAGO DEL TONKIN

(Avis aux Navigateurs, núm. 17211.027. Paris, 1896.)

Núm. 1.181, 1896 -El Comandante del Alouette participa la existencia de dos bajos de poca extensión:

1.0 Un bajo de 2m 4 en bajamar, á 3 400m al S. 220 E. de la punta NE de la isla de los Monos Situsción aproximada: 210 12º 10" N. por 1130 53' 40' E.

2.0 Ua bejo de 3m,5, à 4 250m al S. 350 E de

Situación aproximada: 210 11' 50" N. por 1130 54 20" E.

Carta núm. 33 A de la sección V.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA DEL FXCMO. AVUNTAMIENTO DE MANILA. DE 18989 88

Dispuesto per el Gobierno de S. M. en Real Dev creto núm. 1071 de 21 de Agosto del eño último, cumplimentado por superior decreto del Gobierno general de estas Islas de 30 de Septiembre siguiente, que á partir del ejercicio del actual año económico de 1896-97. el producto que ofrezoa la redención del servicio de la prestación personal, á que están obligados los indivíduos comprendidos en los padrones de polistas de las Cabecerías de los distritos del término municipal, pase á cargo del Ayuntamiento de esta Capital; esta Alcaldía Vice-Presidencia de dicha Corporación á la vez que lo hace saber para su conocimiento á todos los indivíduos obligados al servicio de que se trata, viene en disponer que desde el dia 21 del presente mes, se preceda por la Tesorería del Municipio à la recaudación del importe en metálico de la redención del mencionado sers vicio, de los indivíduos que quieran voluntariamente verificarlo, mediante la cuota de dos pesos anuales, deblendo los interesados acudir á la espresada oficina, á efectuar el pago indicado correspondiente á este año y exhibir el recibo que justifique hacerlo satisfecho, al Capitan Municipal de su distrito para su anotación en el padrón respectivo.

Manila, 16 de Febrero de 1897, - Valle.

DIRECCION GRAL, DE ADMINISTRACION CIVIL elaid bA 10300 DE LAS ISLAS FILIPINAS. 2 00 .A . D

El Iltmo. Sr. Director General por acuerdo de 3 del actual, ha tenido à bien disponer que et dia 8 de Marzo próximo venidero á las diez de su mafiana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de la Union, 1.a subasta pública y simulténea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia bejo el tipo en progresión ascendente de seiscientos seis pesos setenta y cinco céntimos pfs. 606'75) durante el trienio ó sea de doscientos dos pesos veintíginco céntimos (ufs 202 25) anuales con entera y estricta sujec on al pliego de condiciones, inserto en la Gas ceta oficial, núm. 49 de 18 de Febrero préximo

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina à la paza de Moriones en Intramuros à as diez en punto del citado dia. Los que dese n optar en la referida subas:a podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello 10 acompañando precis mente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manile, 4 de Febrero de 1897.-El Jefe de la Sección de Gobernación., Ricardo Diaz. 2

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes. ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del Impuesto de oar-

ruajes, carros y caballos de la provincia de Nueva Ecija, por incumplimiento del contratista chino Lim-Can heng á lo dispuesto en la clausula 13.a del pliego de condiciones y disponiendo al propio tiempo que el dia 8 de Marzo próximo venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la citada provincia, 2.a subasta pública y simultánes para arrendar dicho servicio durante el tiempo que resta para terminar los tres sños de arriendo ó sea hasta el 4 de Septiembre de 1898 bajo el tipo en progresión ascendente de mil novecientos sesenta y cuatro pesos noventa y cinco centimos (fs. 1.964'95) anuales con entera en la Gaceta de Manila núm. 50 de 19 de Fes brero próximo pasado; á perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista chino Lim-Cancheng.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondients.

Manila, 25 de Enero de 1897.-El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

COMPAÑIA MARITIMA

Balance del 30 de Noviembre de 1896.

of salanged Activo.

	- FASS	antistelli and
Accio es en cartera 2.a Emisión.	pfs.	647.500'
Id. en Depósito.	9750) EZ	200.000 >
Material. A nomerogno edula ab	- RECORD	1.683 732'74
Caja de odos miconos he oras as	el no	4 209'51
Mobiliario.	. 20	3 648 17
Diversos valores	-	905. »
Almacen.		33 615 69
Gastos generales.		24 088'59
H. y S. Bark.	. 4	50.277'86
Banco Españal Filipino.	A DE	285'94
Deutores varios.	Soil S	337 328 86
	pfs.	2.985 628 35
Pasivo.	NAME OF TAXABLE PARTY.	atticion de
Capital.	. pfs.	2 500.000' >
Depositantes de acciones,	29.90	200.000 >
Acreederes varios.	1200	19.806 85
For do de Seguros.	0.1580	82.765'22
Exploración .	12 424	152 756 19
Ganancias y Pérdidas		18 831'83
Carbon. Stav Your ab opening.	of de	11.468 3
	nfa	2 985.62345

S. E. ú O.-Manila, 30 de Noviembre 1896 - El Contedor, A. de Elizalde.-V.o B.o-El Director Administrador, J. M. de Ech ita.

FABRICA DE HIELO DE MANILA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1896. Activo.

A AMELIA AND AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	3, 105 000
Acciones en depósito.	12 500' 1
Carbón	2 344' »
Seguro de incendio para 1897.	880 01
Repuesto de material.	1,100 45
Hong Kong & Shanghay Banking Cor-	0 0000111 10
poration pic.	2,854'97
Varios deudores. and asgo bibano ab casil	7.914 47
Caja. x re cherde we et eh the mod	889'60
nf	. 193.083 50
soloA ob polepatrois result about	1 295.005 50
SOUTH AND THE REPORT OF THE STATE OF THE STA	COLUMN TO SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON
soloA ob oblePasivo.	CHARLE CENTER
Capital: elle overente orto-0 obsanto of	. 165 coo' »
Capital.	5.357 27
Capital of: Fondo de reserva. Depócitos en garantía.	5.357 27 12 500' >
Capital of: Fondo de reserva. Depócitos en garantía. Octavo dividendo.	5.357 27 12 500' >
Capital of: Fondo de reserva. Depócitos en garantía. Octavo dividendo. Pendi ote de pago.	5.357 27 12 500' >
Capital of: Fondo de reserva. Depócitos en garantía. Octavo dividendo. Pendi ote de pago.	5 357 27 12 500' > 921 >
Capital of: Fondo de reserva. Depócitos en garantía. Octavo dividendo. Pendi ote de pago. Noveno divi endo.	5.357.27 12.500° » 921° » 3.195'21
Capital of: Fondo de reserva. Depócitos en garantía. Octavo dividendo. Pendi ote de pago.	5.357.27 12.500° » 921° » 3.195'21
Capital of: Fondo de reserva. Depócitos en garantía. Octavo dividendo. Pendi ote de pago. Noveno divi endo. Pérdidas y g naccias, saldo á cuenta	5.357 27 12 500' > 921 > 3.195'21 4.950 >

S. E. ú O.-M vila, 31 de Diciembre de 1896 -Admin str dor gen ral A bino Goyenechea. - V.o B.o-Ki Presidente, josé M. kocha

EL VARADERO DE MANILA,

COMAPAÑIA ANÓNIMA. Balance de comprobación cerrado en Diciembre de 1896.

22001.01		
Costo del Establ cimiento.	. pfs. 388 5	53193
Embarc ci nes menores.	6.3	63.33
Gastos generales.		38'48
Depósito ea el H. S. Bank,	. 24.9	83 82
Almacen.	131.1	50 72
Lancha vúm. 12 en construccióa.	12.7	4 40
Creditos à Cobrar.	40.2	5441
Caja.	7 3	20'37
6 M	pfs. 618 6	08'46
Daine	DESCRIPTION NAMED IN COLUMN	

	P10. 010 100 40
Pasivo.	
Capital.	. pfs. 450.000 >
Banco E. Filipino.	. 27 000' >
Fondo de Reserva.	. 29 734'43
Obligaciones á Pagar.	. 32.754 68
Dividendos Pendientes.	. 16 687 50
Operaciones de Varadero.	. 14 974 99
Ganancias y Pérdidas.	. 47 456 86
	pfs. 618.608'46

S. E. ú O.-Minila, 31 de Diciembre de 1896.-E Agente general, Rafael Rey's.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos. Negociado 3.0=Anfión.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer, que el dia 6 de Abril próximo à las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y Subalterna de Romblon, 10.a subasta pública y simultánea, para contratar por un trienio el servicio de los famaderos de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de cuatro mil setecientos catorce pesos treinta y siete céntimos, (pfs. 4.714'37) en progresión ascendente y con sujeción extricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 28 de Eaero de 1897.-El Sub-intens dente P. S., Ferrer.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Intendencia general para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la su. balterna de Romblon, el arriendo de los fumaderos de anfión en la provincia de referen ia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados 6 que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.a La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Exomo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de pfs. 4.714'37.

4 a El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad prestará á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5 a Ea el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta, se reserva la Hacienda en derecho de resciadir el arriendo, prézio aviso al contratista con medio año de anticipación,

Oobligaciones del Contratista

6 a Introducir en la Tesorería Central 6 eu la Administración de Hacienda pública de la prov cia de Rombion, por meses anticipadas de ado esb celd à obiret and etcalrece leb la el importe de la contrata. El primer ingreso

tendrá ef cto el mismo día en que haya posesionarse el contratista y los sucesivos in gresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

7.a Se garantizarà el contrato con una fianza P equivalente al 10 pg del importe total del ser, vicio prestada en metálico ó en valores autori. zidos al efecto.

8.a Cuando por incumplimiento del contra tista al oportuno pago de cada plazo se dia pusiere se verifique del todo 6 parte de la fianza quedarà obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase sufriri la multa de 20 pesos por cada día de dilación pero si esta excediere de quince duas se dan por rescindida la contrata á perjuicio del rem. tante y con los efectos prevenidos en el art. 5, del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ningana remune. ración por calamidades públicas como pester hambres, escacez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pue que no se le admitirá ningún recurso que pre

sente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduza para el consumo de los fumaderos á su cargo, po lo almacenarà en los depósitos que para el efecti tiene destinados la Administración de Aduana

11. El contratista quedará obligado á paga los derechos é impuestos que se hallen establecido 6 establezcan.

12. Siempre que el contratista habiese di estraer alguna ó algunas cajas de opio de los al le macenes de la Aduana, pedir de su Administra dor una guía que exprese la cantidad, cuyo do tr cumento presentará al de Hasienda pública de les provincia en que deba consumirse, para cercio de rarse este de la introducción del efecto y en e pedir la correspondiente torna-guía.

13. Para la persecución del contrabando del dicha droga, mantendrá el contratista á su cost el número de Comisionados que sean necesarios los cuales deberán tener el nombraniento de l Intendencia general, extendido en los impreso que la misma tiene al efecto y en calidad d reintegro un pliego de papel de pagos al Estat de 25 céatimos y cinco sellos de derechos d firma de á peso, y un sello de recibo.

14. Los comisionados del contratista que que dan referidos, llevarán una divisa en la form P que determina su respectivo título, para que seu Pl reconocidos como tales con arreglo à lo di puesto por la Superintendencia en decreto de de Octubre de 1850.

15. Ea la persecución del contrabando cuidar po el contratista de que sus Comisionados no mole ten sin justa causa á los vecinos, pues de lo cor trario se les impondrá el castigo á que se haga acreedores, y se les recojeran los nombramiento con arregio à lo dispuesto en superior decreto de P de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se estables los fumaderos los gastos de la preparación de droga y demás que puedan ocurrir por otros cos es ceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia 8 neral de Hacienda por conducto de la Admini tración de Hacienda pública de la provincia Romblon, el sitio ó sitios donde establezca los! maderos de los pueblos de la misma, designando número de la casa ó calle donde esté establecido

18. No permitirá al contratista la entre ea los fumaderos á ninguna otra persona que al chinos y á los agantes del Gobierno, quedando su fuerza la prohibisión de admitir á los 18 rales del país, bajo las penas establecidas el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en os si designadas para fumaderos se ponga á la por de los mismos un róculo en caste la o y car teres chinos con la inscripción siguiente: Fur de dero público de oplo», núm. 20. El contrat sta podrá subarrend r los fama-

que deros que tenga establecidos en los pueblos de la un provincia en que aquellos se hallen autorizados or la Hacienta con conocimiento de la Intendencia y Administración de Hacienda respectiva. 21. Cuando el contratista realice los subarriendos

solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo rin el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de fi me.

an 22. Se prohibe á los chinos fumar anfión en sus sacas y en perte alguna que no seau en los es-5. tablecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cum-

que plimiento de este artículo.

100. 23. Serán de cuenta del rematante los gastos stel que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en pue que se le not fique la aprobación del remate hacho pre a su favor, deberá otorgar para garantir el contrato sel como los que ocasione la saca de la primera

uza copis que la deberá facilitar á esta Intendencia rgo, para los efectos que procedan.
ect. 24. Si el contratista falleciese antes de la terana minación de su compromiso, sus herederos ó aga quienes les representes continuarán el servicio ido bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podi drá proseguirlo por Administración, quedando sual jeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

s al jeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

str. 25. En el caso de que al terminar esta coude trata ne hubiera podido adjudicarse nuevamente,
de la el actual contratista queda obligado á continuar
reio desempeñándola bajo las mismas condiciones de
en este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses de del término natural.

riou Responsabilidades que contrae el rematante. le 1 26. Cuando el rematante no cumpliera las reso tondiciones de la escritura é impidiere que el dotorgamiento se lleve a cabo dentro del término stad liado en la condición 23 se tendrá por rescindido a del contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celeque brará un nuevo remate bajo iguales condiciones ora Pagando el primer rematante la diferencia del sen primero al segundo y satisfaciendo al estado los de perjuicios que le hubiere ocasionado la demora de i en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas resdan Ponsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta

oles cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proagal Posición alguna admisible, se hará el servicio por ente Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

27. Para ser admitido como licitador, es cire la constituido al efecto co en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Romblou, la a g cantidad de pfs. 235'61, 5 pg del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á pati la proposición.

28. La calidad de mestizo, chiao ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho

tred de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Predo sidente de la Junta sus respectivas proposiciones nati en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello p 10.0 fir nadas y najo la fórmula que se designa al final de este piego indicándose ademas en el si sobre la correspondiente asignación personal.

La cantid d que consignen los licit dores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letta dara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que al ere 6 modifique el presente pliago de condicio nes á excepción del art. 3.0 que es al del tipo

en progresión ascenden e.

32 No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna de contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr Intendente, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades com ete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar después de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá dei rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depôsito para l'citar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á atisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito seráa devueltos sia demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expadiente de la que simultaneamente debe celebrarse en la provincia de Romblon, á cuyo expedien te se unirá el acta levintada, firmada por todos

los señores que componen la Junta

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circuastancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si esta rescisión la exigiera el interes del servicio, quedaa advertidos los licitadores y el contratista que esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, desoues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, a presentar en esta Iatendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de á 5 pesos, un sello de recibo y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le

corresponde.

37. Si resultan empatadas dos 6 más proposiciones que sean las más ventijosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cayo pliego tenga número ordinal menor,

No se admitirá pliego alguno sin que el señor Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles 6 Extranjeros y la patente de Capitación si fuesen chiaos con sujeción à lo que determina el caso 5.0 del art. 3.0 del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacieada de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 13 de Octubre de 1896 .- El Intendente, J. Gutierrez de la Vega. - Es copia. - El Subintendente, P. S., Ferrer.

MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los firmideros de anión de la pravincia de Remolon, por la cantidad de pesos

. céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos cèntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila, . . . de de 189...

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-I'o ergún relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Janinay

Nombres de los interesados.

Nombres de los interesados

D. Basilio Gravaso Banedicto Abalon Basilio Salacio Bernabé Ampul er Bonifacio Sallago Bibiano Perla Basilio Amparo Bonifacio Pasificar Cal xto Acero Celedonio Gallopo Cipriano Alfaras Cecilio Mamón

E mismo Cecuin Acesor Ciriaco Catador Candelaria Ga ilea Catalino A mada Calixto Quatilla Calixio Loretiso Casimira F.lerma Cipriano Framina Calixto Resol Constantino Esponja Cornelio Resbar Carlos Vedaño Clemente Catador Calixto Perno arlos Esiabon Cam lo Pedroso Casimiro Rogador Calixto Vison Catalino Alesarin Carlos Malio Clemente Quintero Cornelio Cabe Cornelio Villa

D. Cipri no Gabiano Cas miro Alisbon C'em-o'e Gavara Casimino Alerta Candido Pineia Cayetano Aguia Ciriace Lopiz Garlos Porca Cacilio Id Celestico Abogado Carlos Barraneo Donato G.m.in Dom ogo Cubeta Damasia Libosa Dumingo Calzar D mings Randage Domingo Rapeta Damesio Paulrar Domingo Vandabal Domingo Magno Doming) Recabar Domingo Andana Damian Carboners Domingo Sabion Damaso Carmon Domingo Abansada Donisio Loretiso Dumingo Acante Dionisio Secador Domingo Rapeto Donisio Hilado Domingo V leto Dionieia Compas Domi go Nobieza Domingo Damasio E Juardo Sotero

(Se continuard.)

Edictos

Don Andrés Avelino del Rosario y Engracia, juez de 1.a instancia en comisión de la provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano de fé

Por el presente cita llama y emp aza al procesado ausente Severo Anicete indio cas do de 33 años de edad jornalero natural de Macabebe vecino de San 5 mon de la Cabeceria núm 42 de este ú t mo pueblo s n apodo a guno sabe leer menos escr b r y fir mar de estatura y cuerpo regu ares cara oba'ada nar a y frente regulares pelo y cejas negros ojos pardos con una catarata en el ojo derecho lado iz juierdo color moreno boca regu'ar barb lampiña con unos c catrices ae virulento en la cara reo de la causa núm. 8004 del año 1894 por les ones á fin de que se presente en este juzgado en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la pubicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila para contestar á los cargos que contra él resultan en la expresada causa que de hacer o así oiré y administra é justicia y en caso contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebe d'a par indole los pérjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Vila de Biccor a 23 de enero de 1897. - Andrés Ave ino del Rosario. - Ante mi, Carlos

Por providencia del Sr Juez det da con esta fecha en la cous núm 47 contra Pedro Garcia y otros por homeido esta nama y emp za a los testigos Sergia iglació i Maria Singil mbos vectuos de puedo de Lubao de esta provincia pare que por e I tér uno de 9 d'as comparezcan en es e juig de pres - tar declaración en la expresada causa apercibidos que de no hacer'o les pararin los perjuicios que en dearecho hub ere lugar.

Bacolor 21 de Fnero de 1897.-Carlos Baranda.-V.o B.o, Averino del Rosario.

Por providencia del Sr. luez d'etada con esta fecha en la causa núm 7079 contra Canuto Manalo y otro por hurto se cita llama y emplaza al testigo ausente Julian Manale hije de l'ipriano ya difunto y de Agustina Pineda viudo de Antonia de Ocampo con un hijo de 40 años de edad abrador natural de San Luis á fin de que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta cficial de Manila se presente en este juzgado á dec'arar como testigo en la ex resada causa apercibido que de no hacer o se le pararén los perjuicios que en derecho hubiere

Baco'or 24 de Frero de 1897,-Carlos Baranda.-V.o Bo, Aveino del Rosario.

Por previdencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 56 contra Modesto Mana'ang por injurias y amenazas á la autoridad se cita l'ama y emplaza al test go Regino Sargil vecino de S. Miguel casado de 37 años de edad y de oficio jornalero para que por e' término de 9 dias contados desde la pubicscion de presente ed cto en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado para declarar en la expresada causa apercii do que de no hacerlo le pararan los perju c os que en derecho hub ere lugar.

Baco or 26 de Frero de 1897 .- Carlos Baranda .-V.o B.o, Avel no de Rosario.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa rum. 254 del año 1895 contra Engracio Quiambad y otro por lesiones se cita llama y emplaza a los testigos Miguel Ambrocio Agustin Yambao Faustino Aquino, Francisco Lobo, Juan Viray y Alejandro Sunga, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado para prestar declaración en la expresada causa apercibidos que de no bacer o les pararan los perjuicios que en dere ho hubiere lugar.

Bacolor 26 de Fnero de 1897.-Car'os Baranda.-V.o Bo, Avelino del Rosario.

Don José María Gutierrez y Répide juez de primera instanca en propiedad de la provincia de Terac.

Por el prosente cito llamo y emplazo á los pro-cesados Hermegenes Baldos y Santiago Manuel para que por el térmiro de 30 d'as contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgago ó en la cárcel pública de esta provincia á los efectos oportunos en la causa núm 78 que contra los m smos se sigue por robo apercibidos que de no hacero se sustanciará dicha causa por su ausencia y rebe día y parando es los perjuicios que en derecho hubiere lagar.

Dado en e juzgado de Tarlac 26 de Enero de 1897. -José M a Gutierrez = Por mandado de su Sría., Paulino B Baitazar

Por el presente cito l'amo y emp'azo al procesado ausente Francisco Victorio indio natural del pueb'o de Batic de la provincia de llocos Norte vecino que Jué del puebo de San Juan de Guimba de la de Nueva Fcija del barangay de Pon Fedro Ignacio viudo labrador de mas de 40 años de edad de estatura regular color trigueño cara redonda ojos negros neriz regular barba poca cuerpo regular y pelo negro para que en el térm no de 30 d'as contados desde a inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Mani'a se presente en este juzgado ó en las carce es públicas de esta provincia a contestar los cargos que contra el mismo y o res resultan de la cansa núm. 272 por robo si así lo hiciere le oiré y adm nistraré just cia en caso contraro se sustancará la causa en su ausencia y rebe día paradole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Tarlac á 26 de Enero de 1897 .- José M a Gutierres .- Por mandado de su Snia., Fuu ino B. Laltazar.

Don Jorge Ramon de Bustamante juez de 1.a ins. tancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Leocadio / raos indio soltero de 24 iños de edad patural de San J. cinto vecino de Pozorubio de esta pro wincia a fin de que en el término de 30 dias contados desde a publicación del presente edicto en la Gaceta cficia de sania se presente en este iuzgado 6 en la cice pública de esta Cabecera a contestar los cargos que e resulta en la causa núm. 273 del ano 1896 que se sigue contra el mismo y otro por cel deito de uso de nombre supuesto apercibido que l de edad de cficio labrador sin instrucción hijo de Sal-

de no verificar'o se e dec arará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. R de Bustamante.-Por mandado de su Sria., San- cal de Mania se presente en este juzgado a fin de tiago Guevara.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Cam rines Súr en la causa núm. 39 que se halla instruyendo de oficio en este juzgado por el delito de hurto sin reo se cita llama y emp'aza á Rem gio Ta agtag natural de Bato y vecino de Libon asi como al dueño de una Caraballa que sustraida de una finca de Caus p del pueblo de Bula para que dentro de 15 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan a este juzgado á dec'arar en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perju cios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Giceres à 7 de Enero de 1897 .-Cenon Lopez.

Don Benito Africa juez de 1.a instancia interno de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido ausente Gregorio Libona cuyas circunstancias individuales se ignoran para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado ó en la carcel pública de esta l abecera para declarar en la causa núm. 132 que instruyo contra Victoriano Rivera y otros por hurto bajo apercibim ento de que en otro caso se le pararan los perjucios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 22 Enero de 1897—Fenito Africa.=
Por mandado de su Ería. Vicente E. Villanueva.

Por el presente cito lamo y emplazo al fugado Agustin Almendras que se encontraba preso en la Carcel pública de Batangas á disposición de este juzgado natural y vecino de Tanauan de 49 años de edad labrador para que por el té.mino de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado o en la cércel publica de esta Cebecera para diligencia personal de justicia en causa núm 276 contra el mismo y otros por tentativa de robo en cuadrilla con les ones bajo apercibimiento de que en otro ci so se le pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lipa 23 de Enero de 1897. - Benito Africa. ==

Per mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Arcadio Bolaños indio soltero de 16 años de edad natural y vecino del pueblo de Roserio de este partido judicial é hijo de Alejandro y Placida Fora ya d'funto para que por el término de 30 des contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Mani'a se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 10 que instruyo contra el mismo por hurto ba o apercibimiento de que en otro caso se le declarara contumaz y rebelde á los l'amamientos judiciales parándo'e además los perjuicios que en derecho hubiere ugar.

Dado en Lips á 22 de Enero de 1897 .- Benito Africa.-Por mandado de su Sria, Vicente S. Villanueva.

Don Damian Ramon Sastre juez de 1,a instancia de

For el presente cito l'amo y emplazo á los procesados Fenigno Correa y Mauro Velazquez naturales y vecinos de Norzagaray empadronados en la Cabecería de D. Agustin Pronuevo el 1.0 de 22 años de edad soltero é hijo de Ambrosio y Roberta Faustino de e tatura baja cuerpo regular co or moreno pelo con algunas canas cara redonda nariz boca y baiba regulares con varios lunares en la cara y una cicatriz en la parte per etal izquierda de a cabeza y el 2.0 de 28 años de edad sottero h jo de l' steban y Mónica Sarmiento de estatura regular cuerpo delgado co'or moreno pelo cejas y ojos negros cara ovalada pariz barba y boca regulares con varios lunare tos en la cara y una cicatriz en la frente para qui por el término de 30 das contados desde la publicación del presente edicto comparezcan en este juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa num. 23 que nstruyo contra los mismos y otros por lesiones muluas bajo apercib miento que de no hacerlo durante el indicado térm no se sustanciará dicha crusa en su ausencia y rebe dia parándoles los perjuicios que en de e cho hubiere lugar.

Dado en Bu acán à 26 de Fnero de 1897 - Pamian Ri mon -t or mandado de su Sria., Antonio Carag.

Por el presente cto llamo y emp'azo al procesado ausente José Flores (2) Tilao indio so tero de 25 años

vador y de María Tigas natural y vec no de Angai para que dentro del término de 30 das contada Dado en Lingayén à 22 de Enero de 1897.-Jorge desde la publicación de este ed cto en la Gaceta of notificar e la providencia de traslado recaida en causa núm. 6922 que instruyo contra el m smo y obo por hurto y uso de documento falso pues de hacerle así le oiré y administraré just cia y en caso contrario sustanciaré d'cha causa en su ausencia y rebe dia.

Dado en Bu acán a 27 de Enero de 897 - Damias Ramon =Por mandado de su Sria., Antonio Carag

Por el presente cito l'amo y emplazo al procesado ausente Juan Fuentes conocido per Juan to natural de Liang provincia de Batangas vecino de Bigaa casado de 36 años de edad de oficio tendero de estatura alla cuerpo derecho pe o y ce;as negras cara picado de vi rue as y color blanco para que por el térm no de 30 dias contados desde el siguiente de la pubicación de presente en la Gaceta se presenta en este juzgado 6 en las Carceles de esta provincia à confestar los cir. gos que le resu ta en la causa núm. 193 segu da conta el mismo y otros por robo apercibido que de no ha. cerio dentro de d cho térm no se sustanciará y termi. nara la causa parando'e los perjuicios que en dereche hub ere lugar.

Dado en el juzgado de Bulacan á 27 de Enero de 1897.—Damian Ramon - Por mandado de su Sria, Anton o Carag.

Don Antonio Buada y Perez Gomandante de Infanteria de M. M.

rina y juez instructor de la Piaza de Gavite.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al paisa.

Maestro de Escuela del Pilar Romunido Caingal natural de Sataan provincia de Balanga para que en el preciso término del 30 dias contados desde la publicación de la presente comparesca un esta este juzgado sito en la Real Fuerza de San Felipe de esta Pla mi disposición para poder responder á los cargos que le resulu e en causa que le instruyo por el deiito de rebelion bejo apercibimien de que si no comparece en el plazo fijado será declarado n belde pi

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D g.) exhor y requiero á todas las autoridades tanto civiles como milita para que practiquen activas diligencias en busce del referido Cam 18 gal y caso de ser habido lo remitan en case de preso cu las seguridades convenientes á la Real Fuerza de San Felipe d esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acorda en diligencia de este dia.

Dado en Cavite a los 17 dias de Febrero de 1897.-Antonio

Don Rafael Dominguez y Garcia Capitan de Infanteria juen instructor de la Capitanía Gene al de Filipinas y nombrado en la causa que sigue contra Feliciano de la Cruz y otros por el delito de rebelión.

dellto de rebellon.

Ignorándose el paradero de Pedro Asis Piloto de Gasco de Rio Pasig y natural de Hagonoy provincia de Bulacán cuyu señas particulares se ignoran y de Isabelo Manalo riloto tambita de Casco y al servicio de un tal D. Quintin Montes traficante en Cascos cuyas demas circunstancias se ignoran.

Lando de la investigación que ma consede el Código de las

Ucando de la jurisdicción que me concede el Código de Justa ticia Militar por la presente requisitoria cito llamo y emplazo Pe dro Asis y á Isabelo Manalo para que en el término de 30 dias à contar desde la fecha que se publique en la Gacen de Manila se presente en este juzgado de instrucción sito calla San Juan de Letran núm. 10 á fin de que puedan responder i los cargos que le resulten en la presente causa b jo aperchimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren en discretarido plazo siguiéndoles e perjuicio que haya lugar.

A la Vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares la marítimas y é los caracteridades como militares la marítimas y é los caracteridades como militares la como marítimas y é los caracteridades como militares la como marítimas y é los caracteridades como militares la como militares y é los caracteridades como militares la como militares y é los caracteridades como militares y en como m

Marstimas y á los agentes de la policia judicial para que prácti quen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en cato de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguis dades convenientes á la carcel pública de Bilíbid de esta Capital y á mi distosición pues así lo tengo acordado en dis-gercia de este dia.

Dedo en Manila á 18 de Febrero de 1897.—El Juez ins

tructor, Rafael Dominguez.

Don Juan Dominguez Calool Capitán de la 5.a compañía del 90 pos

Batallon de Cazadores y juez instructor de causas militares. Habiéndose ausentado del Convento de Calan pit donde pres taba el servicio de guardia el soldado Simeon Alcántara del Regimiento de línea núm. 68 y el de Magallanes Nico.ad de Guma Marquez que se ausentó de la Estacion del Ferro-carril del pueble de Guigunto ambos de oficio jorna eros levár dose sus armamen. tos y municiones el segundo natural de Qui g de esta provios soltero su estatura i metro 565 mi imeiros pelos y cejas negiolos ojos pardos nariz chata barba nada boca regular sustituto del so dado de la 1,a compañía del 2.0 Batallón Evaristo Nital Si langoang á quienes de orden superior estoy sumariando por delito expresado.

Usando de la jurisdicción que se me concedes en el Código de justicia militar por el presente primer edicto lamo cito y emplaso a dichos soldados para que en el término de 30 d'as a contri desde la ficha se presenten en la casa en que se aloja la fuera de dicho Batalion donde habita el Sr. Juez instructor á fin de que sena oidos sus descargos bajo apercibimiento de ser deciarados ex rebeldes si no comparecieren en el referido plazo siguiendoseles

el perjuicio que haya lugar. la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorte ! requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiques activas diligencias en burca de los referidos procesados caso de ser habidos los remitan en calidad de preso á este punto á si dispretción así lo tengo acordado en diligencia de este dis-Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicida

insertese en la Gaceta de Man la. Bulackn 18 de Febrero de 1897 .- El Jues instructor, Juan Do

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS,- REAL NUM. 34